

Río Gallegos, 31 de mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 0105.873/2023 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 272/23, se autorizó la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de UN (1) cargo docente de carácter Interino a Término, Categoría Profesor Adjunto Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Médicas, Subdisciplina Medicina, Especialidad Medicina, Área Salud, Orientación Nutrición, Código de Nomenclador de Disciplina 03-32-00-01-01, Escuela Enfermería sede UARG, Departamento Ciencias Sociales;

QUE se inscribieron como postulantes al llamado a inscripción mencionado, Viviana Soledad VELAZQUEZ y Julieta Andrea ALBRIEU;

QUE luego de verificado el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos mínimos exigidos y de la presentación de la documentación obligatoria, se procede a dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 9° de la Resolución N° 1081/14-R-UNPA, dictada Ad-Referendum del Consejo Superior, ratificada y modificada parcialmente por la Ordenanza N° 181-CS-UNPA;

QUE la postulante Viviana Soledad VELAZQUEZ, no acredita título de Licenciada en Nutrición según se establece en la Disposición N° 272/23;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR a Viviana Soledad VELAZQUEZ (D.N.I. N° 24.861.320) como postulante del llamado a inscripción para la cobertura de cargo docente de carácter Interino a Término, Categoría Profesor Adjunto Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Médicas, Subdisciplina Medicina, Especialidad Medicina, Área Salud, Orientación Nutrición, Código de Nomenclador de Disciplina 03-32-00-01-01, Escuela Enfermería sede UARG, Departamento Ciencias Sociales, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el Artículo 2°, de la Disposición N° 272/23.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el período de exhibición de la presente se realizará en la Cartelera Digital de la Unidad Académica Río Gallegos por un plazo de VEINTICUATRO (24) horas.-

ARTÍCULO 3°.- ELEVAR los presentes actuados a la Secretaría Privada del Decano en el marco de lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución N° 1081/14-R-UNPA, dictada Ad-Referendum del Consejo Superior, ratificada y modificada parcialmente por la Ordenanza N° 181-CS-UNPA .-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Privada del Decano.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG